

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 562.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑORA: En medio de la crisis extraordinaria que atraviesa en la actualidad el régimen arancelario de casi todas las principales Naciones de Europa y de América, el Gobierno de V. M. puede comenzar la serie de sus trabajos con las dos ventajas de un programa, desde hace ya mucho tiempo, claramente formulado y conocido, y de una amplia autorizacion legislativa.

La agricultura y la ganaderia nacionales, empobrecidas por causas de diversa índole, abrumadas por los impuestos, privadas de mercados, amenazadas en los centros mismos de sus producciones por formidable competencia, solicitan con incesantes clamores los auxilios del Estado. Muchas industrias reclaman con evidente justicia la proteccion arancelaria para su sostenimiento, sin el cual no es posible el desarrollo de la riqueza y la formacion de capitales de que el país se halla tan escaso. El movimiento de las ideas en ambos continentes es casi universal en el sentido proteccionista, y con irresistible empuje lleva á los Gobiernos á adoptar enérgicas actitudes que amparen la vida económica independiente de cada Na-

cion contra los asaltos de las doctrinas individualistas y cosmopolitas. En tal situacion á nadie ha podido ocurrir la menor duda sobre cuál es el derrotero que, sin vacilacion, han de seguir los hombres políticos que en 1875 suspendieron las rebajas de derechos decretadas por la legislacion de 1869, y en 1877 establecieron las dos columnas del Arancel de Aduanas, y después han abogado sin descanso por los intereses de la produccion nacional.

Siendo tan arraigadas sus convicciones y tan firmes sus propósitos, los actuales Ministros de V. M. habrían acometido la reforma desde el primer instante de haber sido llamados á la direccion de los negocios públicos, si la autorizacion legislativa que en favor de sus doctrinas pueden aprovechar no les estuviera concedida con la condicion de tener á la vista el resultado de la informacion que se estaba practicando y que hasta ahora no había concluído.

Hay además que establecer una diferencia entre las mercancías cuyos derechos de Arancel están convenidos con otras naciones y las que se hallan libres de ese compromiso. Respecto de las primeras, la accion del poder público se encuentra ya expedita, la solucion propuesta, desde hace tiempo, y la opinion general preparada. Por lo que concierne á las segundas, conviene, sobre todo, dejar la mayor libertad al Gobierno para las futuras negociaciones sobre denuncias, y en su caso, sobre celebracion de Tratados de comercio, aunque señalando desde luego por medio de un Arancel general protector los límites de la

defensa arancelaria de los intereses agrícolas, pecuarios é industriales de España.

Inmediatamente debe desaparecer por completo la amenaza de nuevas rebajas generales de derechos. Las reglas contenidas en la base 5.^a del Apéndice letra C de la ley del Presupuesto de ingresos de 1.^o de Julio de 1869, cuya ejecucion suspendió el Real decreto de 17 de Junio de 1875, y restableció la ley de 6 de Julio de 1882, no tuvieron jamás un fundamento lógico en el terreno de las doctrinas, y han sido impracticables en el de los hechos. Las proporciones entre los valores de los artículos y las cuotas del Arancel, calculadas por términos medios de los precios de la especie de importacion mas abundante entre las de cada agrupacion genérica, constituyen un sistema empírico y arbitrario, al que en multitud de casos falta la exactitud, además de carecer siempre de valor científico. Gravando con igual cantidad de pesetas especies cuyo valor puede diferenciarse muy considerablemente, cuando fija, por ejemplo, para una de ellas un tipo de imposicion de 20 por 100, hace recaer una carga mayor aun de 120 por 100 sobre la que valga la sexta parte que la tomada por norma, ó de solo un 2 sobre la que valga diez veces mas.

Estos defectos, sin embargo, son mucho menos importantes que el sentido general del plan fundado en la doctrina de que la suerte de la agricultura y de la industria no debe ser considerada por los legisladores como un interés directo de la Nacion, sinó entregada con indiferencia al libre influjo de las

leyes generales de los hechos económicos, en virtud de las cuales es evidente que se arruinan las naciones que no saben defenderse, como lo hacen y lo han hecho siempre las que no han alcanzado un grado de prosperidad libre del peligro de competencias extranjeras.

Para realizar lo que desde luego es posible, y para prepararse debidamente á lo que requiere mas tiempo y otros procedimientos, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M., por acuerdo del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Diciembre de 1890.
 =SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
 Fernando Cos Gayon.

REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; haciendo uso de la autorizacion concedida por el art. 38 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de este año, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.^o Queda definitivamente derogada la base 5.^a del Apéndice letra C á la ley del Presupuesto de ingresos de 1.^o de Julio de 1869.

Quedan tambien derogadas las demás bases del mismo Apéndice, la ley de 6 de Julio de 1882, y cualesquiera otras disposiciones que hayan fijado plazos y reglas para rebajas ó imposicion de derechos, y para clasificacion de mercancías en los Aranceles de Aduanas.

Art. 2.^o Desde el dia 1.^o de Enero de 1891, las mercancías que á continuacion se expresan pagarán en las Aduanas los siguientes derechos de importacion:

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	Unidad.	DERECHOS. — Pesetas.
187	Caballos castrados que pasen de la marca.	Uno	180
188	Los demás y las yeguas.....	Idem.....	135
189	Ganado mular.....	Idem.....	80
190	Ganado asnal.....	Idem.....	12
191	Ganado vacuno.....	Idem.....	40
192	Ganado de cerda.....	Idem.....	20
193	Ganado lanar y cabrío y los animales no expresados.....	Idem.....	2'40
232	Carnes en salmuera y en tasajo.....	100 kilogramos.	11'60
233	Carne y manteca de cerdo, incluso el tocino	Idem.....	50
234	Carne de las demás clases.....	Idem.....	18
240	Arroz con cáscara.....	Idem.....	5'30
241	Arroz sin cáscara	Idem.....	10'60
242	Trigo.....	Idem.....	8
243	Harina de trigo.....	Idem.....	13'20
244	Los demás cereales en grano (excepto el mijo).....	Idem.....	4'40
245	Sus harinas.....	Idem.....	7'15

Art. 3.º En los casos en que las mercancías á que se refiere el artículo anterior hubieren salido de los puntos de última procedencia antes del día 27 de este mes, adeudarán los derechos vigentes en la actualidad.

Art. 4.º En los derechos señalados en el art. 2.º, están comprendidos los que con el nombre de transitorios pagan actualmente algunas de las mercancías de que en el mismo se trata.

Art. 5.º El Gobierno, teniendo á la vista las propuestas de la Comisión creada para el estudio de la reforma arancelaria y de los Tratados de comercio, formará y publicará oportunamente el Arancel general de Aduanas que haya de regir desde 1.º de Febrero de 1892, y en el cual solo podrán hacerse después las alteraciones convenientes para rebajar los derechos en reciprocidad de las ventajas que sean concedidas por otros países á los productos y al Comercio de España.

Art. 6.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes, así de este decreto como del Arancel general que publique.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

(De la Gaceta núm. 359.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1890-91.

Relacion de los gastos de conservación de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Octubre del año corriente, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del

artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Castil de Peones á Villafraña Montes de Oca.

Plas. cént.

A Melquiades Barrio, vecino de Villalbos, 27 días, á 1'50..... 40'50

Carretera de Villarcayo al puente de Santelices.

A Felix Ortiz, vecino de Cigüenza, 26½ días, á 1'50..... 39'75

Carretera de La Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.

A Francisco Castrillo, vecino de Añastro, 22 días, á 1'50..... 33

A Francisco Ora Rodriguez, de Treviño, 13 días, á 1'50..... 19'50

Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

A Cirilo Arauzo, 26 días, á 1'50..... 39

A Pantaleon del Rio, 5 días, á 1'50..... 7'50

HERRAMIENTAS.

Carretera de Salas al limite de la provincia de Soria.

A Casimiro Santa Maria, vecino de Castrillo de la Reina, por compostura de herramientas..... 4'50

Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

A Hijos de Julian Marcos, de Burgos, por una docena de cestos..... 9

A Mariano Escorigüela, de Covarrubias, por conduccion de una docena de coloños..... 1

Carretera de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

A Dionisio Aguayo, vecino de La Puebla, por transportar una carretilla con un juego de herramienta. 1'60

Carretera de Santa Maria del Campo.

A Emeterio Esteban, vecino de Santa Maria, por seis cestos..... 3

Carretera de Bercedo, comprende desde Villalain á Rivero.

A Abelardo Rodriguez, vecino de Rivero, por transporte de herramientas.. 25

A Ramon Lozano, de Burgos, por venta de varias herramientas..... 38'50

A Guillermo Ogeda, de id., por tres cordeles..... 6

A Hijos de Julian Marcos, de id., por seis martillos y dos docenas de cestos. 36

Almacen.

A Ramon Lozano, de Burgos, por compostura de herramientas..... 10

A Hijos de Julian Marcos, por seis martillos..... 18

Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

A Basilio Berito, por dos docenas de coloños..... 11

A Gregorio Adrian, por compostura de herramientas..... 3

OBRAS DE FÁBRICA.

Carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

A Cipriano de Domingo, cantero, vecino de Los Ballases, por el trabajo empleado en el trozo 2.º de dicha carretera..... 53 55

Burgos 17 de Diciembre de 1890. —El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 6 de Noviembre de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Visto el telegrama del Alcalde de Aranda, que acaba de recibirse, manifestando que en el dia de mañana ingresará el importe del primer trimestre de la cuota del impuesto provincial del presente año económico, y que satisfará en breve los atrasos, y rogando que se alce la comision de apremio: la Comision acuerda abstenerse de adoptar resolucion alguna hasta que se verifique el ingreso anunciado.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Felix Cecilia, Diputado Inspector Director interino del Hospicio

provincial, manifestando que cree conveniente abandonar la Inspeccion y Direccion de dicho Asilo por evitar que se crea que puede ejercer presion en los electores que dependen del mismo en la próxima eleccion de Diputados provinciales, quedando al frente de los servicios el Capellan Sub-Director, conforme á lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comision por Isabel Bernal, vecina de Villanueva Rio Ubierna, viuda de Laureano Sedano, Alcalde que fué de aquel distrito municipal en el año económico de 1878-79, en solicitud de que se le permita satisfacer en cuatro plazos de otros tantos años el alcance de 546 pesetas 54 céntimos que se ha declarado contra ella por razon de las cuentas municipales de dicho ejercicio: la Comision, considerando que no es de su competencia, sinó de la del Sr. Gobernador civil de la provincia, con arreglo á las prescripciones de la ley municipal vigente el conocimiento de dicho asunto, acuerda hacerlo así presente á dicha interesada para que pueda acudir con su pretension ante la expresada Autoridad superior de la provincia.

En vista de la instancia fechada en este dia de D. Juan Cuñado, Oficial de Contabilidad de la Junta provincial de Instruccion pública en que manifiesta hallarse ya restablecido de la larga enfermedad que ha padecido y dispuesto á asistir á la Secretaría de dicha Junta con el fin de cumplir los deberes de su cargo: la Comision acuerda quedar enterada y que el Oficial interino D. Enrique Zamorano, que se nombró para suplirle, cese tan pronto como el exponente D. Juan Cuñado asista á dicha oficina.

Dada cuenta de una instancia de Cipriana Cantero, acogida en el Hospicio provincial, de 63 años de edad, que ha salido del Establecimiento en los meses del último verano á la compañía de su familia con la pension mensual de 15 pesetas, pidiendo que en vez de regresar á la Casa, se le permita continuar al lado de sus parientes, concediéndosele una de las pensiones permanentes de 10 pesetas mensuales que se hallan establecidas al efecto: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Asi bien acuerda la Comision no haber lugar á lo solicitado por Justa Miguel Sancho, viuda, vecina de Madrigalejo, en su instancia de 18 de Octubre último, de que se le entregase una niña del Hospicio provincial de 3 á 4 años de edad, en razon á que segun lo informado por el Sr. Director interino del mismo no existe en estos momentos ninguna niña de dicha edad que pueda entregársele.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Gumiel del Mercado remitiendo la cuenta que ha presentado ante su autoridad Manuel Espinosa, vecino de aquella localidad, de los gastos que le ha ocasionado la conduccion de su esposa demente Eugenia Tudela Lopez al manicomio provincial de Valladolid, importante 60 pesetas; y la Comision, teniendo en cuenta su determinacion de que el máximo de lo que se abone á las familias de los dementes por dicho servicio sea 50 pesetas, acuerda rebajar á esta cantidad el importe de la cuenta mencionada y que se satisfaga con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó que se invite nuevamente á la Diputacion provincial de Soria para que de conformidad con lo acordado por la de esta provincia, designe los Diputados provinciales que poniéndose de acuerdo con los otros dos que tiene ya nombrados la de Burgos, procedan al deslinde jurisdiccional de los pueblos de Quintanarraya y de Espeja, pertenecientes respectivamente á esta provincia y á aquella

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de expropiacion de terrenos que deben ocuparse en el pueblo de Villanoño para la construccion de la carretera que del puente de Astudillo se dirige á Villadiego, comprendida hoy en el plan general de las del Estado: la Comision acuerda informar que procede la ocupacion de los mismos para llevar á efecto las obras de la carretera mencionada.

Asi bien se acordó informar favorablemente bajo igual fundamento legal á la ocupacion de las fincas que han de expropiarse en las jurisdicciones de Villasandino, de Villegas y de Villadiego, para la construccion de la carretera de que queda hecha referencia,

En el expediente instruido á

instancia de D. Agapito Abad Santillara, vecino de Madrigal del Monte, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó su pretension de que se exigiese á D. Cayetano Cogollos la cantidad de 504 pesetas 37 céntimos que dice adeuda al municipio: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Alcalde copia certificada de la cuenta general de la recaudacion de los fondos municipales de los años económicos de 1885-86 y 1886-87 que debió rendir al Ayuntamiento el Recaudador D. Marcelino Martinez, para ver qué cantidades entregó al D. Cayetano y si procede ó no la declaracion de responsabilidad que pretende el recurrente.

En el expediente sobre ingreso en el Manicomio provincial de Valladolid de Bernabé Saez, hijo de Doña Eugenia Zabalegui y Franco, viuda, vecina de esta ciudad, dióse cuenta del oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia y de Instruccion de esta Ciudad, remitiendo el testimonio del auto dictado en 29 de Octubre último en que se determina que el citado demente sea admitido definitivamente en un Manicomio; y la Comision acuerda que se remita dicho documento al Manicomio provincial de Valladolid para la reclusion definitiva de dicho demente, y que se dé conocimiento de esta resolucio n á la madre del alienado de quien se trata.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia de D. Aureliano Ruiz, D. Feliciano Rodriguez y D. Ramon de la Peña, en concepto de hijos y herederos del finado D. Mateo Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Omiellos de Muñó, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Junio último en que se desestimó la pretension de que se les abonara la cantidad de 937 pesetas 50 céntimos que decian se adeudaba á su causante por sus sueldos como Secretario, y por los gastos de la Secretaría, correspondientes á los años económicos de 1887-88 y 1888-89: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinada la relacion de jornales y materiales que el Arquitecto provincial ha remitido con

oficio de 30 de Octubre último, importante 202 pesetas 20 céntimos, invertidos en el retejo general del edificio de San Agustin que ocupa el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinada la certificacion que ha remitido el Alcalde de Cillaperlata de las obras ejecutadas en el mes de Setiembre último en el trozo segundo del camino vecinal de dicho pueblo á la carretera de Cereceda á Laredo, importante 10.000 pesetas, cuya certificacion ha sido expedida por el Ingeniero de caminos D. Ramon Aguinaga como Director de las obras de dicho trozo: la Comision acuerda remitirla al Director de carreteras provinciales para que previa inspeccion de las obras citadas informe lo que se le ofrezca sobre el particular.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de expropiacion de los terrenos que han de ocuparse en jurisdiccio n de Campillo de Aranda con motivo de la construccion de la carretera del Estado de Aranda de Duero á Cantalejo, se acordó informar en el sentido de que procede la ocupacion de las mismas para llevar á efecto las obras.

En igual sentido se acordó y bajo igual fundamento legal informar en el expediente de expropiacion de terrenos que deben ocuparse en jurisdiccio n de Santibañez del Val, con motivo de la construccion de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, seccion de la de Madrid á la Orra.

Se acuerdo prorogar por 7 meses la pensio n concedida á Mariano Barbadillo Serrano, vecino de Puente dura, para que atienda á la lactancia de uno de sus hijos gemelos.

Asi bien se acordó conceder el socorro de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por 7 meses y á contar desde 1.º del corriente, á Bernardina Pascual, viuda, vecina de Beibimbre; por 8 meses y á contar desde la misma fecha á Bernardina Alonso Martinez, viuda, vecina de Aranda de Duero, á Manuel Campillo Gonzalez, viudo, vecino de Sargentos de la Lora, á Eugenio Contreras, viudo, vecino de Salas de los Infantes, y á Eugenio Tomás Sancho, viudo, vecino de Tor-

recilla del Monte; por 7 meses y á contar desde 1.º de Octubre último á Agustina Valdivielso, viuda vecina de Villaverde del Monte, y prorogar por 7 meses el socorro concedido á Gregoria Saiz Mijangos, viuda, vecina de Poza, para que puedan lactar á sus respectivos hijos.

Se acordó asi bien desestimar las solicitudes pidiendo socorros de lactancia de Maxima Saiz Romero, viuda, vecina de Hontangas, de Felix Martinez Llorente, casado, vecino de Valdezate, y la de Juan Andrés Arranz, viudo, vecino de Brazacorta.

Con lo que se levantó la sesio n siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 6 de Noviembre de 1890.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.= El Secretario, Antonio Azpiroz.

SERVICIO AGRONÓMICO PROVINCIAL.

ESTACION ENOTÉCNICA DE ESPAÑA EN PARIS.

Boletin semanal del mercado.

El importante periódico titulado *La Revue Vinicole* de París publica en su número de 18 del corriente un interesante documento con el epígrafe de la *Defensa del comercio*, en el cual varios negociantes de Burdeos, con M. A. Lalande, antiguo diputado, que firma como presidente, hacen conocer la formacion de una liga constituida por el comercio bordelés para defender los intereses del comercio vinatero contra las tendencias exageradamente proteccionistas manifestadas en la Cámara, bajo la influencia (como dice textualmente) de los poderosos industriales del Norte, de los productores y fabricantes de azucar de remolacha.

Comentando dicho documento el periódico referido dice: que es incontestable que la Comision de Aduanas parece considerar á la Francia como un país aislado, ó por lo menos trabajando para su completo aislamiento en el mundo. Añade que no es dudable que á seguir el ejemplo prohibitivo de dicha Comision las naciones extranjeras, en el año 1891 las mercancías francesas no podrian exportarse á ninguna parte. Luego pregunta: si una nacion que viva sin comercio exterior podrá consumir cada año 1.800 millones de francos de objetos fabricados, que

es lo que exporta Francia ordinariamente. Concluye el colega diciendo que con este procedimiento económico se prepara por el momento el caos y despues una formidable reaccion.

Por su parte el documento de la liga comercial de Burdeos demuestra fácilmente lo que ha ganado la exportacion de vinos de aquella region desde la época de los tratados de comercio en 1860, pasando la destinada á Inglaterra desde 3.000 toneles entonces á 30.000 que se remesan en la actualidad. Añade que dichos tratados han hecho un bien inmenso á todos los ramos de la produccion francesa y á todos los grandes intereses del país.

Seria ocioso desarrollar completamente el texto del documento citado, que en breve publicaran, sin duda, traducido al español la mayor parte de los periódicos de España. Basta con lo dicho para hacer constar que España cuenta con buenos amigos en el comercio de Burdeos, como en general con todos los interesados en el negocio vinatero, en Cete y Paris, análogamente que en Burdeos, y con el público consumidor de Francia, principal interesado en beber buen vino á bajo precio; por lo que sienta mal la campaña exageradísima en sentido proteccionista que hacen algunos diarios parisienses de gran circulacion, ofreciendo á sus lectores los argumentos mas absurdos.

Ya se conoce la estadística de la produccion italiana de vinos en 1890. No excede de 27.847,200 hectólitos. Es poco mayor que la de Francia, que ya digimos habia consistido en 27,416,327 hectólitos. Ambos países quedan muy por bajo de la última cosecha de vinos obtenida en España, la cual debe estimarse, por lo menos, en 34.000,000 de hectólitos. Solo tenemos datos oficiales de 27 provincias, que arrojan un total de produccion de 18.501,352 hectólitos; pero las que nos faltan por conocer dan en un año escaso 15.696,600. La suma exacta de ambas partidas es de 34.197,952 hectólitos. Rectificaremos este total cuando nos lleguen los datos completos.

En precios de vinos nada hay que reformar por el momento respecto á las últimas cotizaciones anotadas en partes anteriores. El mercado sigue firme, aunque las

operaciones se limitan á cubrir las necesidades del momento, y hasta mediados de Enero no adquirirá Bercy-Entrepot su fisonomía particular, estableciéndose el giro que hayan de tener las operaciones en la campaña de 1891.

Paris 20 de Diciembre de 1890.
—El Director de la Estacion, E. Abela.»

Burgos 27 de Diciembre de 1890.
—El Ingeniero agrónomo, Manuel Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia del dia de ayer dictada á instancia del Procurador D. Claudio Santa Maria Gonzalez, en nombre de D. Gervasio Aparicio y Mendoza, vecino de esta Ciudad, en los autos ejecutivos y de apremio seguidos contra los bienes de D. Manuel Linage y Alonso, vecino de Padilla de Arriba, sobre pago de pesetas, intereses y costas, he acordado se proceda á segunda subasta de los bienes embargados al D. Manuel Linage, que á continuacion se describen.

Un caballo, cerrado, pelo negro, tasado en 25 pesetas.

Una casa en el pueblo de Padilla de Arriba, calle de la Asuncion, núm. 25, que consta de planta baja y principal, su construccion, fuera de los cimientos, de adobe, mide de linea 14 metros 70 centímetros por 10 metros 60 centímetros de fondo, con un corral que tiene la misma línea y fondo, que unidos hacen una superficie de 3116 metros 40 centímetros cuadrados, en 1000.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 14 de Enero próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber á los licitadores que esta subasta se verifica con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, previniéndoles que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que la finca se

remata sin suplir previamente la falta de título de ella.

Dado en Burgos á 22 de Diciembre de 1890.—Manuel del Valle.—
Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

EDICTO.

D. Gregorio Ortiz y Laso, primer Teniente del escuadron de la Guardia civil de la Comandancia de Burgos y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General del distrito,

En virtud de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Médico-Cirujano D. Felipe Mendendez, titular que ha sido del pueblo de San Quirce de Riopisuerga, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de 10 dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en la casa-cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, para prestar una declaracion, como perito, en causa criminal que me hallo instruyendo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Lerma á 24 de Diciembre de 1890.—Gregorio Ortiz Laso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Sarracin.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sarracin 25 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Ruperto Bueno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuelo de Muñó.

Villaquirán de los Infantes.

Hortigüela.
Huérmeces.
Villavieja.
Merindad de Valdivielso.
Tórtoles.
Sordillos.
Santa Cecilia.
Cebrecos.
Torrecilla del Monte.

Alcaldía de Abellanosa de Muñó.

El dia 19 del corriente y hora de las cuatro de su tarde desapareció de esta localidad una vaca de pelo aconejado, de buena encornadura, de 8 á 9 años, un poco pelada en la mollera, herrada del pie derecho y mano izquierda.

La persona que la haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía, que abonará los gastos ocasionados.

Abellanosa de Muñó 23 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Félix Ortega.

Regimiento Infantería de Africa. Tercer Batallon.

Los Alcaldes de los pueblos y Comandantes de puestos de la Guardia civil pertenecientes á las antiguas Zonas de Burgos y Aranda de Duero, que no hubiesen dado conocimiento ó remitido las relaciones de los individuos presentados á la revista anual prevenida en la Real orden de 19 de Setiembre último, se servirán á la mayor brevedad verificarlo al primer Jefe del tercer Batallon del Regimiento Infantería de Africa, núm. 7, con residencia en esta Capital, los pertenecientes á los reemplazos desde 1885 hasta la fecha, que hayan servido en Cuerpos de Infantería y se encuentren con licencia ilimitada.

Burgos 23 de Diciembre de 1890.
—El Teniente Coronel primer Jefe, Ramon Bonifaz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Abonarés de Cuba.

Se compran en la Agencia de negocios de Andrés Ruiz de la Peña, calle de Vitoria, núm. 12, frente al Cuartel de Caballería, Burgos.

De fallecidos se compran solo los créditos de los pertenecientes á Guardia civil é Ingenieros. 3—4

Farmacia en venta.

En un pueblo que dista cuatro leguas de esta Capital, se vende una Farmacia bien provista, que surte á varios pueblos y proporciona una crecida renta. Informará D. Antonio Guilarte, Farmacéutico en esta Ciudad, calle de Lain-Calvo. 6—8